

ACTA RESUMIDA DE LA 55a. SESION

Presidente: Sr. AL-SHAALI (Emiratos Arabes Unidos)

SUMARIO

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)

TEMA 98 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

- a) APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- c) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/46/SR.55
14 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)
(A/46/3 Y A/C.3/46/L.62)

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.62

1. E. PRESIDENTE informa de que el proyecto de resolución A/C.3/46/L.62 titulado "Desarrollo social" no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y anuncia que la India se ha sumado a la lista de patrocinadores.
2. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.62 sin someterlo a votación.
3. El Sr. KUEHL (Estados Unidos) dice que su delegación no se ha opuesto a la aprobación del proyecto de resolución porque, al igual que las demás, favorece el desarrollo social. Sin embargo, estima que las reuniones en la cumbre y otras reuniones no son la mejor forma de lograr este objetivo. Una cumbre mundial para el desarrollo social costaría mucho; además, como ya ha señalado en el primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social durante la adopción de la decisión 1991/230, los Estados Unidos estiman que esta cuestión compete a la Comisión de Desarrollo Social y que sería prematuro que la Tercera Comisión adoptase decisiones al respecto. Los Estados Unidos desean que los recursos se gasten en forma más constructiva. Por eso, no se han asociado a la aprobación del proyecto de resolución.
4. El PRESIDENTE propone que la Tercera Comisión recomiende a la Asamblea General que adopte el proyecto de decisión siguiente:

"La Asamblea General toma nota de los capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social (A/46/3)."

5. Así queda acordado.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

a) APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Decisiones en relación con los proyectos de texto siguientes: A/C.3/46/L.41 (consecuencias para el presupuesto por programas: A/C.3/46/L.66); A/C.3/46/L.42 (consecuencias para el presupuesto por programas: A/C.3/46/L.66); A/C.3/46/L.45; A/C.3/46/L.47 (consecuencias para el presupuesto por programas: A/C.3/46/L.66); A/C.3/46/L.49; A/C.3/46/L.52

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Decisiones en relación con los proyectos de resolución siguientes: A/C.3/46/L.26* (publicado de nuevo) (consecuencias para el presupuesto por programas: A/C.3/46/L.35); A/C.3/46/L.34/Rev.1; A/C.3/46/L.37, A/C.3/46/L.38, A/C.3/46/L.39/Rev.1; A/C.3/46/L.44; A/C.3/46/L.46; A/C.3/46/L.48; A/C.3/46/L.50; A/C.3/46/L.54; A/C.3/46/L.55; A/C.3/46/L.56 (consecuencias para el presupuesto por programas: A/C.3/46/L.65); A/C.3/46/L.63; A/C.3/46/L.59; A/C.3/46/L.60

c) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Decisiones en relación con los proyectos de resolución siguientes:

A/C.3/46/L.43; A/C.3/46/L.51; A/C.3/46/L.53; A/C.3/46/L.57; A/C.3/46/L.58;
A/C.3/46/L.64

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.41

6. El PRESIDENTE señala que el proyecto de resolución A/C.3/46/L.41, titulado "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos" tiene consecuencias para el presupuesto por programas, que se indican en la exposición presentada por el Secretario General con la signatura A/C.3/46/L.46.

7. El Sr. SEZAKI (Japón) explica por qué su delegación se opone a que se apruebe este proyecto de resolución por consenso. Si bien reconoce la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Japón estima que la financiación de los órganos de supervisión de los tratados debe corresponder a las partes en dichos tratados, de conformidad con las obligaciones contraídas. Conviene exhortar a los Estados que no lo hayan hecho a que asuman sus obligaciones financieras lo antes posible. La delegación del Japón estima que es contrario a las disposiciones del artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados tratar de imponer obligaciones financieras a los Estados que no son Partes. El Japón financia 12,45% del presupuesto ordinario de la Organización; pero es sobre todo por cuestiones de principio que se opone a que se financien esos órganos por partes distintas a las Partes contratantes. En efecto, ello podría crear precedentes peligrosos. Si los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos no disponen de los medios financieros necesarios para asumir su mandato, la responsabilidad por ello incumbe principalmente a los Estados que son Partes en esos instrumentos. Como no puede asociarse a un consenso, el Japón pide que el proyecto de resolución L.41 se apruebe sin someterlo a votación y no por consenso.

8. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.41 sin someterlo a votación.

9. La Sra. TAHIR-KHELI (Estados Unidos), al explicar por qué los Estados Unidos no han participado en la aprobación de la resolución, subraya que su Gobierno sí apoya algunos aspectos de la resolución, en particular la parte en que se exhorta a todos los Estados Partes "a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras que les corresponden" y se pide al Secretario General "que estudie los medios para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces". No obstante, se opone a que los órganos de supervisión de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos se financien con cargo a recursos del presupuesto ordinario. Esa financiación debe estar asegurada por los Estados Partes en dichos instrumentos conforme a las obligaciones contraídas al adherirse a ellos.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.42

10. El PRESIDENTE explica que el proyecto de resolución A/C.3/46/L.42 titulado "Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño" tiene consecuencias para el presupuesto por programas que se indican en la segunda parte de la exposición presentada por el Secretario General con la signatura A/C.3/46/L.66. Indica asimismo que Bélgica, Benin, el Camerún, Ghana, Guinea, Lesotho, Mozambique, Nueva Zelanda, el Paraguay, la República Democrática de Corea y Samoa se han sumado a la lista de patrocinadores.

11. La Sra. BOGARDE (Suecia) indica que Swazilandia también desea sumarse a los patrocinadores.

12. El Sr. BARKER (Australia), el Sr. SUKAYRI (Jordania), el Sr. QURESHI (Pakistán), el Sr. HENNESSY (Irlanda) y el Sr. ERDENECHULUUN (Mongolia) anuncian que sus delegaciones se suman también a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.42 sin someterlo a votación.

Proyecto de decisión A/C.3/46/L.45

14. Queda adoptado el proyecto de decisión A/C.3/46/L.45 titulado "Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" sin someterlo a votación.

Proyecto de decisión A/C.3/46/L.47

15. El PRESIDENTE observa que el proyecto de decisión A/C.3/46/L.47 titulado "Examen de la solicitud de revisión del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial tiene consecuencias para el presupuesto por programas que se indican en la primera parte de la exposición presentada por el Secretario General con la signatura A/C.3/46/L.66.

16. El Sr. SEZAKI (Japón) indica que, por los motivos que ya expuso a propósito del proyecto de resolución A/C.3/46/L.41, su delegación se opone a la adopción por consenso del proyecto de decisión A/C.3/46/L.47.

17. Queda adoptado el proyecto de decisión A/C.3/46/L.47 sin someterlo a votación.

18. La Sra. TAHIR-KHELI (Estados Unidos) explica que los Estados Unidos no se oponen a la adopción de la decisión, aunque siempre han afirmado que la enmienda de una convención internacional no compete a la Asamblea General sino a los Estados Partes en dicha convención. Los Estados Unidos estiman correcto "pedir a los Estados Partes en la Convención que examinen las enmiendas propuestas en su próxima reunión, que se celebrará en enero de 1992", pero reafirman que se oponen a que los órganos de supervisión se financien por fuentes distintas a los Estados que han decidido hacerse Parte en los instrumentos en cuestión.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.49

19. El PRESIDENTE indica que el proyecto de resolución A/C.3/46/L.49 titulado "Pactos internacionales de derechos humanos" no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

20. El Sr. DIOP (Senegal) anuncia que Marruecos se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

21. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.49 sin someterlo a votación.

22. El Sr. AL-SAUD (Arabia Saudita) dice que su delegación tiene reservas en cuanto al quinto párrafo del preámbulo. La posición de la Arabia Saudita en relación con el Segundo Protocolo Facultativo que propugna la abolición de la pena de muerte es bien conocida y ya se expuso ante la Tercera Comisión en 1990. El orador reafirma esta posición y desea que se deje constancia en el acta.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.52

23. El PRESIDENTE recuerda a la Comisión que el representante de México, al presentar el proyecto de resolución A/C.3/46/L.52 titulado "Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares" efectuó una revisión oral que consistió en reemplazar, en la segunda línea del párrafo 7 de la parte dispositiva la palabra "tema" por la palabra "subtema". Añade que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

24. La Sra. CASTRO DE BARISH (Costa Rica) anuncia que Costa Rica se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.52 con su enmienda oral, sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.26*

26. El PRESIDENTE anuncia que Argelia, la Argentina, Benin, Bangladesh, Burundi, China, la Jamahiriya Árabe Libia, Letonia, el Pakistán, Filipinas, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Vanuato se han sumado a los patrocinadores durante la presentación del proyecto de resolución. A esos países se han sumado igualmente Cuba, la India, Mozambique, Zambia y Zimbabue. Señala que el proyecto de resolución A/C.3/46/L.26* titulado "Conferencia Mundial de Derechos Humanos" tiene consecuencias para el presupuesto por programas que se indican en la exposición presentada por el Secretario General con la signatura A/C.3/46/L.35.

27. La Sra. AKHAMLICH BENNANI (Marruecos) observa que, en el anexo del documento A/C.3/46/L.35, no se menciona la interpretación en árabe entre los servicios previstos para la reunión en Bangkok de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en 1992; la delegación de Marruecos pide a la Secretaría que procure remediar esta omisión.

28. La Sra. CASTRO DE BARISH (Costa Rica) lamenta que en el párrafo 13 del documento A/C.3/46/L.35 no se haga mención de la invitación de Costa Rica, que había ofrecido acoger a la reunión regional para América Latina. Este ofrecimiento había recibido apoyo durante el primer período de sesiones del Comité Preparatorio; en la misma ocasión, se indicó que las reuniones para África, Asia y Europa se celebrarían respectivamente en Túnez, Bangkok y Bulgaria. Los gastos que se indican en el documento A/C.3/46/L.35 corresponden a una reunión que se celebraría en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Santiago. Convendría calcular la diferencia de gastos que entrañaría la celebración de la reunión en San José, diferencia que podría absorber el Estado anfitrión, así como tener en cuenta la situación geográfica de San José. En opinión de la delegación de Costa Rica, la diferencia debería ser mínima o ninguna.

29. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.36* sin someterlo a votación.

30. La Sra. TAHIR-KHELI (Estados Unidos de América), al confirmar la importancia que concede su país a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, dice que los Estados Unidos no han participado en la aprobación del proyecto de resolución porque les preocupan las consecuencias financieras. Espera que en cada etapa del proceso preparatorio de la Conferencia y durante la Conferencia misma, se determine si las actividades previstas contribuirán realmente a la promoción de los derechos humanos en el mundo. La delegación de los Estados Unidos teme que el debate de la Tercera Comisión sobre esta cuestión prejuzgue al de la Quinta Comisión. Los Estados Unidos esperan que ésta encuentre los medios de financiar la preparación de la Conferencia y la Conferencia misma dentro de los límites actuales de los recursos presupuestarios.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.34/Rev.1

31. El PRESIDENTE recuerda que el proyecto de resolución A/C.3/46/L.34/Rev.1, titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" fue presentado por Cuba a nombre de sus patrocinadores y anuncia que el Iraq se ha sumado a la lista de patrocinadores. Indica que se ha solicitado votación registrada en relación con este proyecto de resolución.

32. La Sra. TEEKAMP (Países Bajos), hablando en nombre de la Comunidad Económica Europea, dice que los 12 Estados miembros de la Comunidad no participarán en la votación sobre este proyecto de resolución.

33. Los Doce aprecian encarecidamente los esfuerzos que realizan los organismos de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos y las libertades públicas. No niegan la importancia de ciertos problemas que se mencionan en el proyecto de resolución, especialmente las dificultades económicas por que atraviesan los países en desarrollo; pero, al igual que el año pasado, no pueden aceptar la redacción del décimo párrafo del preámbulo en que se sugiere implícitamente que existen condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos. Los Doce dudan que esta resolución pueda contribuir a la realización de los objetivos enunciados en el título. Lamentan que la redacción deforme el concepto de los derechos humanos e insisten en un enfoque colectivo de dichos derechos. Por último, los Doce lamentan que en el texto

(Sra. Teekamp, Países Bajos)

no se indique que todas las violaciones de los derechos humanos, en cualquier lugar y bajo cualquier régimen político en que se produzcan, son motivo de preocupación para la comunidad internacional.

34. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/46/L.34/Rev.1.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, República de Corea, República Arabe Siria, República Centroafricana, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Turquía.

35. Por 101 votos contra 2 y 36 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.34/Rev.1.

36. La Sra. COOMBS (Nueva Zelanda) explica que Nueva Zelanda ha votado a favor del proyecto de resolución debido a la importancia que concede a los derechos humanos y a su convicción de que el desarrollo desempeña un papel importante al respecto. Nueva Zelanda tiene reservas en cuanto al párrafo 12 donde se dice que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos deberá también tener en cuenta el contenido y la necesidad de aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Estima que esta directriz es prematura ya que

(Sra. Coombs, Nueva Zelanda)

aún no se habían podido estudiar ciertas cuestiones complejas. Nueva Zelanda estima que el párrafo 11 implica el compromiso de reactivar la economía mundial, especialmente en interés de los países en desarrollo.

37. La Sra. CASTRO DE BARISH (Costa Rica) explica que Costa Rica ha votado a favor del proyecto de resolución debido a la importancia que concede a todos los esfuerzos tendientes a asegurar el ejercicio efectivo de los derechos humanos. No obstante, la delegación de Costa Rica tiene ciertas reservas en cuanto a esta resolución análogas a las que han sido formuladas por el representante de los Países Bajos. Subraya la importancia del párrafo 1 de la parte dispositiva, especialmente la cuestión del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos. Espera, en ese sentido, que la propuesta de crear el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que jamás se ha examinado, sea objeto de debate lo antes posible.

38. El Sr. MARANTZ (Canadá), al explicar la abstención del Canadá en la votación, lamenta que en la resolución A/C.3/46/L.34/Rev.1 no se haga alusión a la importancia de la democracia y de un buen gobierno como motores del desarrollo.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.37

39. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que examinen el proyecto de resolución titulado "La protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental". Anuncia que el Camerún, Costa Rica y Lesotho se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

40. La Sra. BOGARDE (Suecia), hablando en nombre de Noruega, Finlandia y Suecia, dice que su delegación apoya en su conjunto los principios a que se hace referencia en el proyecto de resolución que se examina, pero lamenta que se hayan formulado en forma demasiado detallada, lo que puede crear dificultades a la hora de ponerlos en vigor. Los sistemas vigentes en los tres países nórdicos en materia de atención de los enfermos mentales, si bien han sido concebidos para brindar la misma protección que el Conjunto de principios que figura en el anexo del proyecto de resolución, difieren de éste en algunos aspectos. Asimismo, la delegación de Suecia tiene reservas en cuanto a ciertos elementos de ese Conjunto de principios.

41. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.37 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.38

42. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución titulado "Los derechos humanos en la administración de justicia". Anuncia que el Togo se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuya aprobación no tendría consecuencias para el presupuesto por programas. Recuerda que, al presentarlo en nombre de los patrocinadores en la 49a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, el representante de Austria efectuó una enmienda oral en la forma siguiente: en la versión inglesa, en la última línea del párrafo 5, se intercaló la frase "of existing" entre las palabras "implementation" y "standards" y la frase "and instruments" entre la palabra "standards" y la frase "in the field of human rights". El texto de

(El Presidente)

esta última línea es el siguiente: "to the effective implementation of existing standards and instruments in the field of human rights;" ("a la aplicación eficaz de las normas e instrumentos en vigor en la esfera de los derechos humanos;").

43. El Sr. KRENKEL (Austria) observa que durante la redacción del proyecto de resolución que se examina, los patrocinadores se olvidaron de insertar dos normas en el cuarto párrafo del preámbulo. En la novena línea, conviene insertar, antes de la frase "el Acuerdo modelo", la frase "Los principios básicos sobre la función de los abogados" y, en la duodécima línea, antes de la frase "y las Reglas mínimas", la frase "principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley".

44. El Sr. BLACKMAN (Barbados) señala un error técnico en el primer párrafo del preámbulo. Se debe reemplazar "1991" por "1990".

45. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.38 con sus enmiendas orales, sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.39/Rev.1

46. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución revisado que se titula "Derechos humanos y extrema pobreza". Señala que Vanuatu se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

47. El Sr. LAZARO (Perú) anuncia que Bahamas y Costa Rica se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

48. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.39/Rev.1 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.44

49. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución titulado "Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de la esclavitud". Indica que el proyecto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

50. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.44 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.46

51. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución titulado "Derecho al desarrollo". Anuncia que Burkina Faso y el Camerún se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

52. El Sr. STRUGAR (Yugoslavia) propone que, en el último párrafo de la parte dispositiva, se reemplace la palabra "tema" con la palabra "subtema" y que se elimine, antes de la palabra "incluidos" la frase ": cuestiones

/...

(Sr. Strugar, Yugoslavia)

relativas a los derechos humanos". En consecuencia, la segunda línea de este párrafo dirá lo siguiente: "En relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos ...".

53. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.46 con sus enmiendas orales sin someterlo a votación.

54. La Sra. TAHIR-KHELI (Estados Unidos de América) dice que su delegación no participó en el examen del proyecto de resolución A/C.3/46/L.46. Al reconocer la importancia del desarrollo, considera que se trata menos de un derecho humano fundamental que de un objetivo de la sociedad y que la cuestión del desarrollo compete más bien a otros órganos de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.48

55. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución titulado "Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos". Anuncia que Francia se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Recuerda que, al presentar este proyecto, el representante de la India efectuó enmiendas orales en la forma siguiente: en la versión inglesa, en la cuarta línea del párrafo 8 de la parte dispositiva, se eliminó la palabra "including"; en el párrafo siguiente, en la penúltima línea, se reemplazó la palabra "including" por la frase "as well as"; y en el párrafo 11, en la última línea, se insertó la frase "prepared or organized" después de la palabra "activities". Además, informa a los miembros de la Comisión de que la aprobación del proyecto de resolución no entrañaría consecuencias para el presupuesto por programas.

56. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.48 con sus enmiendas orales, sin someterlo a votación.

57. El Sr. FURE (Noruega), hablando en nombre de los cinco países nórdicos (Dinamarca, Islandia, Finlandia, Suecia y Noruega), señala que dichos países son conscientes de la importancia que revisten las instituciones nacionales para la realización de los principios universales de derechos humanos y suscriben plenamente la orientación general del proyecto de resolución que se acaba de aprobar; no obstante, lamentan que no se hayan tenido en cuenta lo suficientemente sus opiniones acerca del párrafo 8 de la parte dispositiva, lo que explica que no se hayan podido sumar a los patrocinadores del texto. Según el párrafo en cuestión, se pide al Centro de Derechos Humanos que establezca, previa petición de los Estados interesados, centros de las Naciones Unidas para la documentación y la capacitación en materia de derechos humanos, y que lo haga basándose en los procedimientos establecidos dentro del Fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos.

58. El orador recuerda que ese Fondo se creó principalmente para apoyar la creación o el fortalecimiento de las infraestructuras nacionales y regionales en materia de derechos humanos. En consecuencia, el Fondo ha apoyado actividades que corresponden al marco de los cambios democráticos en curso. El Centro ha concertado acuerdos especiales para responder a las demandas de ayuda y elaborado directrices sobre la formulación, ejecución y evaluación de proyectos. Según interpretación de los países nórdicos, la aprobación del

(Sr. Fure, Noruega)

proyecto de resolución implica que toda solicitud que se haga conforme a las disposiciones del párrafo en cuestión será evaluada con los mismos criterios que las que se aplican a las solicitudes de asistencia técnica que deben ser financiadas por el mencionado Fondo. No se puede olvidar que el Fondo dispone de recursos limitados, alrededor de 2 millones de dólares en 1991. Como importantes contribuyentes a ese Fondo, los países nórdicos estiman que es preciso basarse en los procedimientos establecidos a fin de asegurar la base financiera que necesita el Fondo para funcionar.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.50

59. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución A/C.3/46/L.50 titulado "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias". Recuerda que desde que se presentó el proyecto, Australia, el Gabón, Granada, Irlanda, el Níger, Samoa y Suecia se han sumado a la lista de patrocinadores. Desde entonces, los Estados Unidos de América, Finlandia, Nigeria y Nueva Zelanda también se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuya aprobación no entrañaría consecuencias para el presupuesto por programas.

60. El Sr. ZHANG (China) dice que el Gobierno de China siempre ha concedido gran importancia a la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias, ya que se trata de una grave violación de los derechos humanos. La comunidad internacional tiene razón de actuar en concierto para combatir este mal.

61. Como el proyecto de resolución se ha presentado tardíamente a la Tercera Comisión, la delegación de China no ha podido examinarlo en detalle con las otras delegaciones interesadas. Refiriéndose al párrafo 7 de la parte dispositiva, que no figuraba en el texto del proyecto aprobado el año pasado sobre el mismo tema, el representante de China dice que se trata no de una adición de pura forma, sino de una adición de fondo. Una adición de esta naturaleza debe ser precedida de consultas a fondo. En efecto, en el párrafo en cuestión, la Asamblea General alienta a los gobiernos interesados a hacer algo sin que se haya consultado su opinión al respecto.

62. La delegación de China no se opone a que se apruebe el proyecto sin someterlo a votación, pero exige que quede constancia de su declaración en el acta. Señala igualmente un problema de carácter lingüístico. En la versión china del texto, no se ha traducido correctamente el párrafo 7. En efecto, en la versión inglesa, la Asamblea General "Encourages the Governments concerned to consider the wish of the Working Group...". Ahora bien, en la versión china se ha utilizado el equivalente de la palabra "aceptar" en lugar de la palabra "consider". En consecuencia, la delegación china pide a la Secretaría que haga revisar la versión en chino.

63. La Sra. CASTRO DE BARISH (Costa Rica) señala que su país, que ha participado en el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas disposiciones apoya plenamente.

64. El Sr. LAZARO (Perú), refiriéndose al párrafo 7 del texto, señala que, en la versión española, se alienta a los gobiernos interesados "a que acojan favorablemente ...", lo que no corresponde a la frase "to consider" que figura

(Sra. Castro de Barish, Costa Rica)

la versión inglesa. En consecuencia, pide a la Secretaría que se armonicen las diferentes versiones de ese texto.

65. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.50 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.54

66. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución titulado "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico". Anuncia que Nigeria se ha sumado a los patrocinadores de ese proyecto. Recuerda que desde la presentación del proyecto por el representante de Belarús, éste ha efectuado enmiendas orales según las cuales se reemplaza el texto del párrafo 6 de la parte dispositiva por el texto siguiente: "Decide examinar la cuestión de los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos en su cuarentésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos". La aprobación de este proyecto no tendría consecuencias para el presupuesto por programas.

67. La Sra. DIOP (Senegal) anuncia que su país se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

68. El Sr. KHVOSTOV (Belarús) señala que el texto del párrafo 6 del proyecto de resolución debe ser el siguiente: "Decide examinar la cuestión de los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos en su cuarentésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado 'Cuestiones relativas a los derechos humanos'".

69. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.54 con sus enmiendas orales, sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.55

70. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución titulado "Derechos humanos y éxodos en masa", a cuyos patrocinadores se han sumado los Estados Unidos. Después de señalar que Nigeria y Jamaica también se han sumado a los patrocinadores, recuerda que al presentar el proyecto de resolución, el representante del Canadá insertó un nuevo párrafo 7 del tenor siguiente:

"Toma nota además en ese sentido de que los movimientos masivos de población son consecuencias de múltiples y complejos factores, ya sean naturales o forzados por el hombre, que van desde guerras y conflictos armados, invasiones y agresiones, violaciones de los derechos humanos, expulsiones forzadas, factores económicos y sociales y catástrofes naturales, hasta la degradación del medio ambiente, lo que indica que la alerta temprana exige un enfoque intersectorial y multidisciplinario."

El Presidente añade que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

71. La Sra. DIOP (Senegal) anuncia que su país se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/46/L.55.

72. El Sr. FERNANDEZ (Cuba) anuncia que su delegación no pedirá que se proceda a votación registrada. No obstante, dado que no ha dispuesto del tiempo necesario para examinar el proyecto A/C.3/46/L.55, tiene que exponer sus reservas, especialmente sobre la cuestión de fortalecer la función de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información, que aún no ha presentado, ni a la Asamblea General ni a los Estados Miembros ningún informe sobre sus actividades relativas al éxodo de refugiados.

73. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.55, con sus enmiendas orales, sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.56

74. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución titulado "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo". Recuerda que Costa Rica, Fiji y las Islas Marshall se han sumado a los patrocinadores del texto. Señala a la atención de la Comisión la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto A/C.3/46/L.56 presentada por el Secretario General con la signatura A/C.3/46/L.65.

75. La Sra. CASTRO DE BARISH (Costa Rica) anuncia que Costa Rica se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/46/L.56.

76. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.56 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.63

77. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a adoptar una decisión en relación con el proyecto de resolución titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa", a cuyos patrocinadores se han sumado los Estados Unidos y Chile. Añade que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

78. El Sr. KHVOSTOV (Belarús) anuncia que Belarús se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

79. La Sra. ZINDOGA (Zimbabwe) dice que Zimbabwe se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

80. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.63 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.60

81. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución titulado "Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales". Anuncia que los países siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Árabe Libia y Zimbabwe. Recuerda que, al presentar el proyecto de resolución, el representante de Cuba efectuó

(El Presidente)

enmiendas orales al párrafo 11, reemplazando la frase "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas" por la frase "Cuestiones relativas a los derechos humanos"

82. El PRESIDENTE dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/46/L.60 con la enmienda oral efectuada por el representante de Cuba.

83. La Sra. TEEKAMP (Países Bajos), al explicar el voto de la Comunidad Europea antes de la votación, dice que los Doce votarán en contra del proyecto de resolución A/C.3/46/L.60, al igual que hicieron el año anterior en contra de un proyecto análogo, a fin de expresar su preocupación ante una aplicación manifiestamente selectiva de los principios enunciados en la Carta y sus reservas en cuanto a la oportunidad de examinar un texto tan controvertido en relación con un tema del programa que se trata generalmente dentro de un espíritu de cooperación. El proyecto de resolución A/C.3/46/L.60 no aporta ninguna contribución constructiva a los esfuerzos realizados por numerosas delegaciones para hacer más eficaz el principio de elecciones auténticas y periódicas. Si bien se adhieren plenamente a los principios de la Carta citados en el proyecto de resolución, los Doce desapruaban que se invoque ese texto para negar a los pueblos el derecho a elecciones libres y democráticas.

84. Como en todos los casos relacionados con la defensa y la promoción de los derechos humanos por las Naciones Unidas, esos principios se deberían examinar en el espíritu de los Artículos 55 y 56 de la Carta en que se dispone, respectivamente, que la Organización favorecerá el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión y que los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

85. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/46/L.60, con sus enmiendas orales:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, China, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Arabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Chile, Chipre, Costa Rica, Etiopía, Fiji, Guyana, Honduras, Jamaica, Malta, Mongolia, Samoa.

86. Por 86 votos contra 40 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.60.

87. El Sr. PORTALES (Chile) dice que su delegación se abstuvo porque en el proyecto de resolución A/C.3/46/L.60 no se hace referencia alguna al valor central de la democracia como expresión suprema del derecho de los pueblos a su libre determinación, factor crucial para el disfrute del conjunto de derechos humanos. Asimismo, el proyecto de resolución da una visión negativa de la solidaridad entre los pueblos en la esfera que trata. Si se puede derivar una lección de la dolorosa experiencia vivida por tantos pueblos, es la del inmenso valor de la solidaridad entre los pueblos en la lucha por la descolonización y por el disfrute de los derechos humanos. La abstención de la delegación de Chile no se refiere en absoluto a los párrafos 8 y 9 del proyecto de resolución. La democracia chilena seguirá apoyando al pueblo sudafricano en su lucha para llegar a una democracia plena y para eliminar completamente el apartheid. Asimismo, reconoce el derecho a la libre determinación del pueblo palestino en la perspectiva de una coexistencia pacífica con el Estado de Israel.

88. El Sr. BARKER (Australia) aprueba muchas ideas formuladas en el proyecto de resolución A/C.3/46/L.60. No obstante, lamenta que los principios invocados, que se basan en los instrumentos de las Naciones Unidas, tengan un carácter selectivo. Además, en el párrafo 4 de la parte dispositiva se prejuzga acerca de una cuestión que aún se está examinando.

89. La Sra. LOPEZ RUIZ (Guatemala) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.3/46/L.60 porque aprueba el contenido, con excepción del párrafo 6 de la parte dispositiva. En efecto, Guatemala no se opone a la concesión de ayuda técnica o financiera a los partidos políticos, ayuda que juzga necesaria y que, en muchos casos, contribuye a consolidar instituciones democráticas.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.51

90. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución titulado "Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador", a cuyos patrocinadores se han sumado la Argentina, Francia y Grecia.

91. La Sra. CASTRO DE BARISH (Costa Rica) anuncia que Samoa y Cuba se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

92. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.51 sin someterlo a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.53

93. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a tomar una decisión en relación con el proyecto titulado "Situación de los derechos humanos en el Iraq". Anuncia que la Argentina, Lituania y Rwanda se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución desde su presentación. Igualmente, Letonia se suma a los patrocinadores.

94. La Sra. MAVALA (Samoa) anuncia que Samoa se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/46/L.53.

95. El Sr. HUSSAIN (Iraq) dice que su delegación esperaba que al comenzar los contactos con los patrocinadores del proyecto de resolución L.53, el proyecto de resolución sería más equilibrado y tendría en cuenta objetivamente la evolución de la situación de los derechos humanos en el Iraq, la voluntad del Gobierno del Iraq de resolver las dificultades con que tropieza el país para asumir sus responsabilidades en esa esfera y su intención de cooperar plenamente con el Relator Especial. Ninguna delegación negará que el examen de la situación de los derechos humanos en los diferentes países tiene la finalidad de ayudar al país a superar los obstáculos con que tropieza en la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos y a tratar de mejorar la situación en ese respecto. En consecuencia, no es posible pronunciarse sobre la situación de los derechos humanos de un país sin examinar in situ las acusaciones que se le hacen.

96. En general, el proyecto de resolución hace hincapié en los elementos negativos del informe del Relator Especial, confunde los alegatos con la verdad y desconoce los aspectos positivos. En el preámbulo, se dice que se han "utilizado armas químicas contra la población civil". Ahora bien, en las investigaciones efectuadas por diversos órganos de las Naciones Unidas no se establece en forma alguna que el Iraq haya utilizado estas armas y en los documentos pertinentes se habla de la utilización de armas químicas en general sin precisar el país que las ha utilizado. ¿Cómo es posible aceptar los alegatos sin pruebas y reproducir simples artículos de prensa en un proyecto de resolución en que se acusa a un país? En el preámbulo también se habla de "medidas represivas tomadas por el Gobierno del Iraq contra las comunidades shiitas del sur del Iraq". Ahora bien, la población iraquí se caracteriza por su diversidad, diversidad que no excluye la unidad, como lo demuestra el pueblo iraquí cada vez que el país debe hacer frente a un peligro exterior. Este párrafo del preámbulo tiene el único objeto de sembrar la cizaña entre los iraquíes.

97. Según el preámbulo del proyecto de resolución, el Gobierno del Iraq no había respondido a un considerable número de preguntas formuladas por el Relator Especial. Ahora bien, el Relator presentó sus preguntas el 17 de septiembre y pidió que se le dieran respuesta en el plazo de un mes. En la situación en que se encuentra el Iraq después de la agresión, resulta imposible reunir todos los datos necesarios entre las múltiples partes

(Sr. Hussain, Iraq)

interesadas en un plazo tan corto. No obstante, el Gobierno del Iraq indicó al Relator Especial que daría respuestas más detalladas si dispusiera del tiempo necesario.

98. En el proyecto de resolución no se hace referencia alguna a estos hechos, y se olvida que la misión de la Tercera Comisión es estrictamente humanitaria y no debe estar influenciada por otras consideraciones. En opinión de la delegación del Iraq, el texto no tiene la finalidad de alentar al Gobierno del Iraq a fortalecer los derechos humanos, en la medida en que no se hace caso alguno de la seriedad y de la voluntad política de que ha dado pruebas el Iraq para resolver los problemas con que se tropieza en esta esfera. Si los patrocinadores del proyecto de resolución se preocuparan realmente de la suerte del pueblo iraquí, el texto no dejaría en silencio los sufrimientos de ese pueblo a causa del injusto bloqueo impuesto al país. El texto que se examina ni es objetivo ni imparcial, acepta como verdades los alegatos sin pruebas y condena sin haber escuchado a todas las partes. En consecuencia, la delegación del Iraq votará en contra del proyecto de resolución, lo que no significa en absoluto que el Iraq reniegue de su compromiso de fortalecer los derechos humanos.

99. El Sr. SAHAQUI (Argelia) dice que su delegación no participará en la votación. En efecto, en el proyecto de resolución no se hace suficiente justicia a los gestos de buena voluntad del Iraq, de que dan fe las diferentes declaraciones de los representantes del Iraq ante las Naciones Unidas. Estos se han comprometido políticamente a hacer todo lo posible porque la situación de los derechos humanos evolucione favorablemente en su país. Además, el Iraq ha aceptado en principio la visita de un Relator Especial a su territorio en enero de 1992.

100. Tal vez una resolución más abierta habría permitido llegar a un consenso, objetivo deseado por todos los miembros de la Comisión.

101. La delegación de Argelia apoya firmemente el derecho a la vida invocado en el texto del proyecto de resolución. Ese derecho a la vida se aplica también a las 180.000 personas que ya han muerto de hambre en el Iraq y a los 300.000 niños que van a morir de hambre y de malnutrición en los próximos meses, según cifras confirmadas por el UNICEF.

102. Desgraciadamente, la resolución no tiene en cuenta este aspecto del derecho a la vida. Pero la historia no lo olvidará.

103. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/46/L.53.

Votos a favor: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda,

/...

Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Iraq.

Abstenciones: Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Indonesia, Líbano, Malasia, Marruecos, Namibia, Uganda, Pakistán, República Unida de Tanzania, Sri Lanka.

104. Por 109 votos contra 1 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.53.

Proyecto de resolución A/C.3/46/L.57

105. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución titulado "La situación de los derechos humanos en Kuwait durante la ocupación iraquí". Recuerda que al presentar el proyecto de resolución, el representante de Kuwait efectuó enmiendas orales al párrafo 7, reemplazando la palabra "Exige" por la frase "Pide también". En consecuencia, el texto del párrafo 7 es el siguiente: "Pide también que el Gobierno del Iraq coopere y facilite la labor de las organizaciones humanitarias internacionales, especialmente la del Comité Internacional de la Cruz Roja...". Anuncia que el Senegal, Filipinas y Samoa se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución y que se ha solicitado que se proceda a votación registrada.

106. El Sr. HUSSAIN (Iraq) recuerda que su país ha declarado aceptar las resoluciones del Consejo de Seguridad y aplicar efectivamente sus disposiciones. Los kuwaitíes que se encontraban en el Iraq se han remitido al Comité Internacional de la Cruz Roja, y se ha entregado una lista de alrededor de 6.000 personas a ese Comité, así como al representante del Secretario General de la Liga de los Estados Arabes. Este último, que viajó al Iraq y pudo visitar a las personas en cuestión, ha rendido homenaje al Gobierno del Iraq por su cooperación en esta esfera. Ahora bien, hasta el presente Kuwait se niega a recibir a esas personas con el pretexto de que antes debe cerciorarse de su nacionalidad.

107. La situación en que se han desarrollado las operaciones militares es bien conocida y compleja y no se puede responsabilizar al Iraq por la suerte de todas las personas en ese momento. Las fronteras no tenían control y se bombardeó a las poblaciones civiles en todas las regiones, lo que constituye un factor importante que descarta la responsabilidad del Iraq. El proyecto de resolución L.57 contradice la voluntad de cooperación del Iraq con todas las partes para determinar la suerte de los presuntos detenidos o desaparecidos.

(Sr. Hussain, Iraq)

El Gobierno del Iraq continúa cooperando con todas las organizaciones competentes en esta esfera y actualmente adopta medidas al respecto. En lo que se refiere al informe del Relator Especial, no puede esperarse que sea imparcial hacia el Iraq debido a que sus solas fuentes son kuwaitíes. En opinión de la delegación del Iraq, el proyecto que se examina tiene por objeto mantener el bloqueo económico impuesto injustamente contra el Iraq. En consecuencia, votará en contra de un texto que no toma en cuenta los hechos.

108. El Sr. RAZZOOGI (Kuwait) dice que han desaparecido más de 2.000 personas en Kuwait y que, según testigos oculares, numerosos kuwaitíes son detenidos constantemente en el Iraq, como ha podido consignar en su informe, a su regreso de Bagdad, el representante de la Liga de los Estados Arabes. Es exacto, como lo afirman los iraquíes, que se ha puesto a personas en libertad, pero conviene saber que sólo en el último día de la ocupación de Kuwait, el ejército iraquí deportó más de 16.000 personas. En cuanto a la afirmación del representante del Iraq, según la cual Kuwait se negaría a recibir a los ciudadanos kuwaitíes, resulta verdaderamente imposible darle crédito.

109. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/46/L.57.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei-Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, República de Corea, República Centroafricana, República Arabe Siria, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Iraq.

Abstenciones: Ninguna.

110. Por 137 votos contra 1 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.57 con sus enmiendas orales

111. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el proyecto de resolución titulado "Situación de los derechos humanos en el Afganistán", presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas. El Presidente propone agregar al final del párrafo 7, en la versión inglesa, la frase siguiente: "as an important humanitarian question" ("como cuestión humanitaria importante").

112. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/46/L.58 con sus enmiendas orales sin someterlo a votación.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.